

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5º sala de audiencias 3

ACTA ARTÍCULO 107 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-042-2019-00266-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 06/08/2021
Demandante:	GRUPO CHICAGO DIGITAL POWER DE COLOMBIA S.A.S.
Demandada:	NEOGLOBAL S.A.S.
Hora de Inicio:	09:30 A.M.
Hora de Terminación:	09:45 A.M.

El día de hoy, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021), siendo las 09:30 a.m., el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar adelante con la almoneda, avizora que el auto que fijo fecha y hora de remate para el día de hoy, no ha quedado ejecutoriado, por cuanto el apoderado de la parte demandada interpuso recurso de reposición, el cual está pendiente por resolver, de conformidad con el artículo 302 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: No llevar a cabo la presente subasta, conforme a la parte motiva de esta decisión

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada por estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
Juez